



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 30 SEP 2010

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3049

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ayudantes de Caleta Chanavaya; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico AMERB N° 47/2010 de fecha 21 de septiembre de 2010; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; las Leyes N° 19.492, N° 19.880 y N° 20.437; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355, de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009 y el Decreto Exento N° 788 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 215 y N° 3459, ambas de 2007, N° 316 de 2009 y N° 726 de 2010, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modificase el inciso 1° del numeral 3.- de la Resolución N° 726 de 2010, de esta Subsecretaría, que aprobó el segundo informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Pabellón de Pica, Sector A, I Región**, establecida en el artículo 1°, letra A), del Decreto Exento N° 788 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ayudantes de Caleta Chanavaya, R.U.T. N° 74.258.700-2, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 34 de fecha 29 de enero de 1999 y en el Registro Sindical Único con el N° 01010213, con domicilio en Patricio Lynch N° 1433, Iquique, en el sentido de incorporar la siguiente letra e):

"e) Pulpo *Octopus mimus*, observando los siguientes criterios de extracción:

- Extracción de individuos sobre el peso mínimo de extracción (1 kilogramo).
- Resguardo de no extraer hembras anidadas."

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 47 de 2010, al peticionario.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO.

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

